

PROGRAMA HOGARES VERDES

REVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂

Introducción

Uno de los rasgos propios del programa Hogares Verdes ha sido la definición de objetivos concretos, medibles, que sirvan como referencia para valorar los resultados obtenidos en el proceso de mejora ambiental que desarrollan quienes participan en el programa. Cuando el programa se inició, en 2006, se planteó un objetivo específico en materia de reducción de emisiones domésticas de CO₂. Este objetivo era, en concreto, el siguiente: reducción de las emisiones domésticas (derivadas del consumo de electricidad y combustible de calefacción) un 5,2% respecto al año anterior. Se decidió entonces asumir esta cifra simbólica por dos motivos:

- Ser una cifra realista para lograr en el periodo de un año en un hogar medio
- Ser una cifra altamente simbólica, ya que corresponde a la reducción media de emisiones comprometida por los firmantes del protocolo de Kioto para el periodo 2008-2012, respecto a 1990.

Justificación

En la actualidad se dan una serie de circunstancias que aconsejan revisar los objetivos de reducción de emisiones originalmente fijados, destacando:

- Existe un amplio acuerdo científico y político en que la reducción de emisiones requerida para frenar el cambio climático debe ser muy sustancial.
- Existe un nuevo marco normativo con nuevos objetivos de reducción de emisiones que afecta al sector de las denominadas “emisiones difusas” (del que forman parte los hogares)¹.

Propuesta

Objetivo de reducción de emisiones: -10%

Dado que se trata de un objetivo más ambicioso, se puede plantear como referencia para un periodo de dos años, planteándose objetivos intermedios anuales (por ejemplo -6% para el primer año y resto hasta -10% para el segundo año).

¹ La Decisión 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020, señala que los esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores afectados por el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión no serán suficientes para hacer frente a los compromisos globales asumidos por la Comunidad hasta el año 2020. Por ello, la reducción sustantiva de las emisiones en otros sectores de la economía es necesaria. Así, los estados miembros deberán establecer políticas y medidas adicionales a fin de reducir las emisiones de los sectores denominados difusos, comprometiéndose a disminuir sus emisiones en dichos sectores en un 10 por ciento respecto a 2005 en 2020. **En el reparto de los esfuerzos realizados por Estado miembro, España debe reducir sus emisiones en un 10 por ciento respecto a 2005.**